



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 2182

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2013



VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA"**, para realizar una colecta pública en la Región Metropolitana y Región de Valparaíso, el día **VIERNES 28 DE JUNIO DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a mejorar los servicios en los siguientes ámbitos: alimentación, servicios de consumos básicos de los centros, material educativo y de capacitación, vestuario, salud, gastos de administración, mantención y reparación de la infraestructura de los centros, gastos de campañas y captación de recursos financieros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEYES
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Fundación Vida Compartida Alameda Lib. Bernardo O'higgins N° 2361, Fono 26970245-26963687
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.